

Resumen ejecutivo

Desde 1992, la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH) ha avanzado en el desarrollo de dos aspectos fundamentales del derecho internacional privado en el ámbito de los litigios transfronterizos en materia civil o comercial: la competencia judicial internacional; y el reconocimiento y la ejecución de sentencias extranjeras. Este trabajo ha dado lugar a dos Convenios: el [Convenio de 30 de junio de 2005 sobre Acuerdos de Elección de Foro](#) (Convenio sobre Elección de Foro de 2005), que tiene por objeto garantizar la eficacia de los acuerdos exclusivos de elección de foro entre las partes en operaciones comerciales internacionales; y el [Convenio de 2 de julio de 2019 sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Extranjeras en Materia Civil o Comercial](#) (Convenio sobre Sentencias de 2019), que facilita la circulación internacional de sentencias en materia civil o comercial.

Tras la adopción del Convenio sobre Sentencias de 2019, la HCCH constituyó un Grupo de Trabajo conformado por expertos de algunos Miembros de la HCCH, con distintas tradiciones jurídicas y procedentes de diversas regiones del mundo. Al Grupo de Trabajo se le encomendó la elaboración de normas vinculantes para un futuro instrumento sobre procedimientos concurrentes (procedimientos paralelos y acciones o demandas conexas), reconociendo el papel primordial tanto de las normas de atribución de competencia como de la teoría del *forum non conveniens*, sin perjuicio de otros posibles factores, en la elaboración de dichas normas.

El objetivo del futuro instrumento es reforzar la seguridad jurídica, la previsibilidad y el acceso a la justicia al reducir los costos de los litigios, y mitigar la posibilidad de que se dicten sentencias contradictorias en litigios transnacionales en materia civil y comercial.

Después de nueve reuniones, el Grupo de Trabajo ha elaborado un proyecto de disposiciones de un posible convenio (proyecto de texto) que establece lo que debería suceder si se inician procedimientos judiciales al mismo tiempo ante los tribunales de dos o más Estados contratantes.

Para elaborar instrumentos internacionales, la HCCH sigue un proceso estructurado en varias etapas. Primero, un Grupo de Trabajo prepara un proyecto de texto. Luego, el órgano rector de la HCCH, el Consejo de Asuntos Generales y Política (CAGP), decide si se establece una Comisión Especial para llevar a cabo negociaciones formales con la participación de todos los Miembros de la HCCH y los Observadores invitados, en cuyo marco el proyecto de texto se negociaría, perfeccionaría y ultimaría con disposiciones adicionales, cuando sea necesario. Los proyectos de texto se adoptan por consenso en el Grupo de Trabajo, conforme al método de trabajo de la HCCH, lo que implica que no necesariamente cuentan con la aprobación de todos los miembros del Grupo y reflejan compromisos, incluso entre distintos ordenamientos jurídicos. Sujeto a la aprobación del CAGP, el paso siguiente a la Comisión Especial sería convocar una Sesión Diplomática para examinar el texto derivado de la Comisión Especial, resolver las cuestiones pendientes y ultimar el texto de un convenio para hacer frente a los procedimientos paralelos y las acciones conexas.

En este contexto, la Oficina Permanente (OP) de la HCCH invita a formular observaciones sobre si el proyecto de texto contribuiría, en la práctica, a hacer frente a los procedimientos paralelos y las acciones conexas en el ámbito transfronterizo, así como sobre posibles mejoras al proyecto de texto. La OP invita a todas las partes interesadas pertinentes, en particular, a los profesionales del derecho y jueces con experiencia en litigios transfronterizos, a responder a las preguntas incluidas en el documento de consulta. El plazo para presentar respuestas vence el 26 de enero de 2026. Luego se recopilarán las respuestas y se enviarán a todos los Miembros de la HCCH para su consideración antes de la reunión del CAGP de marzo de 2026, en la que el CAGP decidirá las siguientes etapas del proyecto.

Marco

El proyecto de texto establece dos marcos independientes para hacer frente a los procedimientos paralelos (capítulo II) y a las acciones conexas (capítulo III). Si un tribunal conoce de un procedimiento paralelo y reúne los criterios de competencia/conexión previstos en los artículos 6 a 8, debe proceder a la resolución del litigio, mientras que los tribunales que no reúnen dichos criterios deben suspender o desestimar el procedimiento. Si más de un tribunal reúne los requisitos de competencia/conexión establecidos en el artículo 8(2) —y posiblemente cuando los procedimientos ante dichos tribunales se hayan iniciado en un plazo razonable—, se debe determinar cuál es el tribunal más apropiado de conformidad con el método previsto en el artículo 9 y teniendo en cuenta los factores indicados en el artículo 10.

En los artículos 12 y 13 se establece que los tribunales que conozcan de acciones conexas podrán considerar —teniendo en cuenta los factores indicados en el artículo 11(2)— si un único tribunal debería resolver la totalidad o parte de dichas acciones conexas y, en tal caso, cuál sería el tribunal más apropiado.

El funcionamiento de estos dos marcos se ve respaldado por una disposición de cooperación y un mecanismo de comunicación previstos en el capítulo IV. En el capítulo V se establecen varias salvaguardas en relación con el funcionamiento del proyecto de texto. El capítulo V incluye asimismo otras dos disposiciones generales relativas a las declaraciones sobre materias específicas y a la interpretación uniforme.

El proyecto de texto no constituye un instrumento propuesto completo. Algunas partes del proyecto de texto aparecen actualmente entre corchetes, ya sea como marcadores de posición para términos negociables o redacciones alternativas, o bien como expresiones o propuestas formuladas por miembros del Grupo de Trabajo que aún no han sido acordadas por consenso. Por lo tanto, el proyecto de texto debe entenderse como un trabajo en curso. Se trata de un documento en evolución, conformado por aportes de expertos que representan diversas tradiciones jurídicas. No implica que todos los miembros del Grupo de Trabajo adhieran a todas las disposiciones. Más bien, representa un esfuerzo colectivo por encontrar puntos en común y explorar soluciones viables en las distintas jurisdicciones.